



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3640/2019.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA MARCELO ALEJANDRO DIAZ, ACORDE ARTICULO 132 INC 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034/80 – DEPARTAMENTO PERSONAL

DICTAMEN ALG N°

**234/19**

**Señor Ministro de Seguridad:**

Vienen las presentes actuaciones administrativas a consideración de este Órgano Consultivo a fin de emitir opinión sobre la legitimidad del Proyecto de Decreto obrante a fs. 34/35, por el cual se propicia la baja del Agente de Policía Marcelo Alejandro DIAZ, de acuerdo al Artículo 132 inc. 8) de la N.J.F N° 1034.

Dicho artículo tipifica las causales por las cuales se pierde el estado policial, prescribiendo en su inciso 8) que el estado policial se pierde "*Por haber sido declarado por las Juntas de Calificaciones como INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES conforme al inc. 4) del artículo 96 de la presente ley*".

A través del precepto transcrito, la legislación establece agrupamientos del personal policial en atención a su aptitud, ineptitud e inhabilidad, surgiendo de las constancias del expediente (fs. 3/9) que el agente policial Marcelo Alejandro DIAZ ha sido declarado por la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución en el período 2017/2018 como INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES, conforme a lo estatuido en el Art. 34 inc. 1 del Decreto N° 1675/81 -Reglamentario de los Capítulos VI y VII del Título II de la Norma Jurídica de

Facto N° 1034.-

En consecuencia, dicho acto administrativo surte los efectos legales que le son propios, tales como el cambio de la



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3640/2019.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA MARCELO ALEJANDRO DIAZ, ACORDE ARTICULO 132 INC 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034/80 – DEPARTAMENTO PERSONAL

DICTAMEN ALG N° 234/19.-

situación de revista (Artículo 126, inciso 5 de la N.J.F N° 1034) adoptada mediante la Resolución N° 23/19 "J" DP (fs.10) y la pérdida del estado policial a través de la correspondiente baja de las filas policiales (Artículo 132 inciso 8 de la N.J.F N° 1034), tal como se tramita en la presente instancia.

Por su parte, cabe señalar que no existen sumarios administrativos en trámite contra el agente DIAZ, conforme se informa a fs. 14 y se ratifica a fs. 33 de autos.

Tampoco el agente policial registra bienes patrimoniales a su cargo en virtud de lo informado a fs. 15.

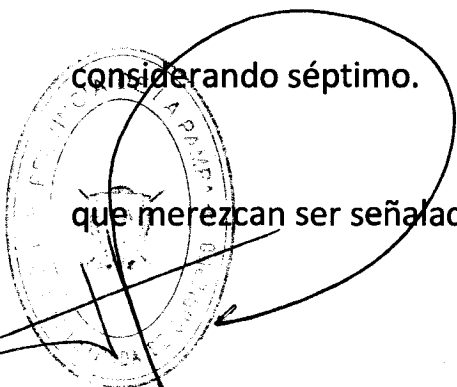
En cuanto al arma reglamentaria, a fs. 29 se informa que *"el empleado de marras no ha entregado el armamento reglamentario, lo cual se hará efectivo al momento de materializar su notificación, ya que hasta ese momento conserva su estado policial"*. Por lo tanto, se recomienda prestar especial atención a dicho momento.

Ahora bien, respecto al cuerpo del Proyecto de Decreto, obrante a fs. 34/35 de autos, se recomienda en la Parte Expositiva, reformular el Considerando cuarto por el siguiente párrafo: *"Que a fs. 15 se informa que el agente no registra bienes a su cargo"*.

Asimismo, se sugiere suprimir el

considerando séptimo.

que merezcan ser señaladas.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3640/2019.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA MARCELO ALEJANDRO DIAZ, ACORDE ARTICULO 132 INC 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034/80 – DEPARTAMENTO PERSONAL

DICTAMEN ALG N° 234/19.-

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que una vez merituadas las recomendaciones realizadas precedentemente y efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 02 JUL 2019



María GIGENA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Asesoría Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa